6

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA

PRESIDENCIA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

MORENA

ACUERDO

002033

EN LO GENERAL POR EL QUE SE EXHORTA AL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA PARA QUE DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 27 PÁRRAFO PRIMERO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, EN CORRELACIÓN CON EL ARTÍCULO 25 DE SU REGLAMENTO, EN LO APLICABLE, REALICE A LA BREVEDAD LAS GESTIONES CORRESPONDIENTES PARA QUE EL **FONDO AUXILIAR PARA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALI**FORNIA CUENTE CON SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE Y ASÍ ESTAR EN CONDICIONES DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 86 PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA. .

APROBADO ✓ NO APROBADO_____

SE APRUEBA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL ACUERDO DE MORENA**.** LEIDO POR LA **DIPUTADA ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ**.

DADO EN EL EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO, EN SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE XXIV LEGISLATURA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS.

DIP. PRESIDENTE

DIP. SECRETARIA

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA XXIV LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA XXIV LEGISLATURA

RECIBIDO 13 ENE 2022

DIRECCION DE PROCESOS PARLAMENTARIOS

Alejandra ANG DIPUTADA

DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H.
XXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

APROBADO EN VOTACIÓN ECONÓMICA

Compañeras Diputadas
Compañeros Diputados

HONORABLE ASAMBLEA:

Alejandra María Ang Hernández, en mi carácter de Diputada del Grupo Parlamentario MORENA de la XXIV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, con fundamento en los artículos 27, fracción I, 28, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y 110 fracción III, 114, 115 fracción I, 119, 126 fracción V, 145 BIS y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, someto a consideración de esta Honorable Asamblea con **DISPENSA DE TRÁMITE ANTE COMISIÓN, PROPOSICIÓN DE ACUERDO ECONÓMICO RELATIVO A EXHORTO AL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California estable las facultades para la Comisión de Fiscalización del Gasto Público; la fracción I, inciso a) y la fracción II, inciso a) del precitado articulo señalan que corresponde a la Comisión el conocer, estudiar y dictaminar los Informes de Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Anual de

las Entidades fiscalizables, previstas en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California y supervisar el inventario y control de los bienes muebles e inmuebles del Gobierno del Estado, organismos descentralizados, paraestatales y todos aquellos sujetos a fiscalización por el Congreso del Estado.

Correlacionada a la información del párrafo anterior es importante precisar que en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios en su Capítulo V relativo a "De los Informes Individuales" en el artículo 47 se establece la información mínima que deben contener los Informes Individuales, producto que resulta de los procesos de fiscalización que realiza la Auditoria Superior del Estado.

Por otra parte el artículo 46 del Capítulo V relativo a "De los Informes Individuales" de la Ley antes citada, señala que la Auditoría Superior del Estado entregará los Informes Individuales de auditoría al Congreso, por conducto de la Comisión, dentro de los doce meses siguientes a la presentación de la Cuenta Pública correspondiente. De conformidad a lo antes dispuesto por la Ley, en fecha 23 de julio de 2021 recibe la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la XXIII Legislatura del Estado de Baja California mediante oficio TIT/1020/2021 Informe Individual que corresponde al Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado de Baja California de la cuenta pública del 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019.

Que el primero de agosto del 2021 queda debidamente constituida la XXIV Legislatura del Estado de Baja California, en sesión celebrada ese mismo día fue aprobado ante el Pleno del Congreso en votación nominal con 24 votos a favor, cero en contra y cero abstenciones "Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se somete a consideración de la Honorable Asamblea, la conformación

de las comisiones que integrarán las Diputadas y Diputados de la XXIV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California" estableciendo en el Acuerdo PRIMERO, fracción III, la conformación de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público quedando de la siguiente manera, Presidenta: Alejandra María Ang Hernández, Secretaria: María del Rocío Adame Muñoz y como vocales los y las Diputadas Julia Andrea González Quiroz, Liliana Michel Sánchez Allende, Julio Cesar Vázquez Castillo, Araceli Geraldo Núñez, Sergio Moctezuma Martínez López y Amintha Guadalupe Briceño Cinco.

Una vez conformada la Comisión en cumplimiento a lo establecido en los artículos 3 fracción I, 4, 6, 18 y 20 de la Ley de Entrega y Recepción de los Asuntos y Recursos Públicos para el Estado de Baja California la comisión recibe por parte del Diputado Juan Manuel Molina Gracia, Presidente de la Mesa Directiva de la H. XXIV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California mediante oficio no. 000087 del tres de agosto de 2021 Acta Administrativa de Entrega-Recepción de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, con motivo de la conclusión de la XXIII Legislatura del Estado de Baja California, con documentación adjunta como relación de sesiones celebradas, relación de opiniones pendientes de dictaminar, informes pendientes de entregar a la Comisión por parte de la Auditoria Superior del Estado de Baja California.

Que en base a la relación de opiniones pendientes de dictaminar, la Comisión el día diecisiete de agosto de 2021 recibe por parte del Lic. Eduardo Poceros Chávez, el cual fungió como enlace de la Auditoria Superior del Estado de Baja California y el Congreso del Estado de Baja California, Informes Individuales en original elaborados por la Auditoria Superior del Estado de Baja California, resultando un total de noventa y cuatro (94) informes individuales del dos mil diecinueve, uno (1) de dos mil dieciocho y uno (1) de dos mil diecisiete pendientes de dictaminar, arrojando un total de noventa y seis (96).

En relación a lo anterior es de precisar que de los Informes Individuales pendientes por dictaminar a la cuenta pública del año 2019, en el paquete de los 94 Informes se encontraba el que corresponde al Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado de Baja California.

De conformidad a las facultades conferidas a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público por la Leyes vigentes en materia y en apego al Programa de Trabajo correspondiente a los meses de septiembre-diciembre 2021 de la Comisión y aprobado por unanimidad en sesión ordinaria de Comisión el día 26 de agosto de 2021, en la quinta sesión ordinaria de la Comisión celebrada el nueve de noviembre del 2021 fue analizado y discutido el Informe Individual del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado de Baja California, de la cuenta pública correspondiente al 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, enlistado en el punto quinto, numeral uno del orden del día de dicha sesión.

De los datos más relevantes de dicha entidad se desprende que el día 31 de marzo de 1989 fue publicada en el Periódico Oficial no. 9, tomo XCVI del Estado de Baja California Ley por la que se crea el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado de Baja California.

Que de conformidad a lo que establece el capítulo III, articulo 7 de la Ley antes citada, se desprende que el objetivo de dicho fondo es el de sufragar los gastos que origine su administración, la adquisición de mobiliario, equipo de cómputo, libros de consulta para el Tribunal Superior de Justicia y Órganos dependientes, no considerados en el presupuesto, a la formación, actualización y especialización profesional del personal del Poder Judicial y a dirigir programa para otorgar estímulos económicos al personal del Poder Judicial que desempeñe funciones jurisdiccionales.

Con fundamento en los artículos 27 fracción XII y 37 fracción VIII párrafo primero de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Baja California; artículos 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; y artículos 3 fracción XXI y 12 fracción VIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California; esta entidad fiscalizadora rinde a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado de Baja California, el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública anual del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado de Baja California, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019.

El Informe Individual, tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Entidad Fiscalizada, de acuerdo al Programa Anual de Auditorías de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, en cumplimiento a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad para la fiscalización de las Cuentas Públicas, bajo el enfoque de auditoría de cumplimiento financiero y de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; mismo que contiene los elementos y bases razonables que sustentan debidamente la emisión del dictamen de la revisión parte integrante del presente Informe Individual, de acuerdo con:

- Los resultados de la revisión de los estados financieros;
- Evaluación programática - presupuesta!;
- Los planes y programas institucionales en cumplimiento a los principios de economía, eficiencia, eficacia; y,

- Elementos de información que constituyen la Cuenta Pública anual, de conformidad con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

Es necesario precisar que de los resultados contenidos en el Informe de dicha entidad se desprende *que de la revisión efectuada a la Cuenta Pública anual correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, considera que el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado de Baja California, presenta errores y omisiones significativos relativos a: incumplimiento de pagos de obligaciones fiscales; falta de R.F.C.; adquisiciones sin efectuar el procedimiento de invitación a tres proveedores y cuenta por cobrar mayor a un año, toda vez que, derivado de la valoración realizada a la documentación y argumentaciones adicionales presentadas por la Entidad Fiscalizada se concluye que no fueron solventadas.*

Que durante el desahogo de la quinta sesión ordinaria de la Comisión celebrada el nueve de noviembre del 2021, las y los Diputados que conforman dicha Comisión acordaron que la comisión emitiera exhorto al Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado de Baja California en cuanto al resultado no. 1 del Informe individual relativo a:

El Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado de Baja California no cuenta con RFC propio, utilizando el que corresponde al Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, inobservando el Artículo 27 párrafo primero del Código Fiscal de la Federación, en correlación con el Articulo 25 de su Reglamento, en lo aplicable; estableciendo este último dispositivo normativo lo siguiente: "Para los efectos del Artículo 27 del Código, las unidades administrativas y los órganos

administrativos desconcentrados de las dependencias y las demás áreas u órganos de la Federación, de las entidades federativas, de los municipios, de los organismos descentralizados y de los órganos constitucionales autónomos, que cuenten con autorización del ente público al que pertenezcan, deberá inscribirse en el registro federal de contribuyentes para cumplir con sus obligaciones fiscales como retenedor y como contribuyente en forma separada del ente público al que pertenezcan".

En conclusión se resume que el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado de Baja California requiere llevar a cabo las gestiones correspondientes para contar con su RFC propio, con el propósito de que cumpla de manera cabal con sus obligaciones fiscales, estando en posibilidad de emitir sus Comprobantes Fiscales Digitales, cumpliendo paralelamente con la obligación fiscal establecida en el Artículo 86 penúltimo párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, respecto a la expedición de los comprobantes fiscales en el pago de salarios, realizando directamente el entero de los impuestos retenidos, sin tener que depender del Poder Ejecutivo del Estado, además de que en sentido estricto, dichos comprobantes cumplan con los requisitos fiscales a que se encuentran sujetos. Lo anterior, aunado a que se reforzará el control interno al contar con la documentación soporte que integra su cuenta pública debidamente requisitada.

Cabe mencionar que del análisis y discusión que se llevó a cabo en el desahogo de la quinta sesión ordinaria de la Comisión celebrada el nueve de noviembre del 2021, se emite como resultado el Dictamen no. 55 en el que se resuelve no aprobar la cuenta pública que comprende del 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019 del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado de Baja California, dicho dictamen fue sometido al análisis y discusión del Pleno del Congreso en sesión ordinaria celebrada el día 30 de noviembre del 2021,

siendo el mismo aprobado por unanimidad del Pleno en los mismos términos que fue remitido por la Comisión.

El Titulo Primero, Capítulo I, artículo 1, y Titulo Segundo, Capítulo I, artículo 6 de la Ley del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado de Baja California, señalan que la vigilancia, supervisión y administración del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado de Baja California corresponde al Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California; es por lo dispuesto en dichos numerales que la presente proposición de acuerdo económico pretende emitir respetuoso exhorto al Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California para que realicen las gestiones correspondientes para contar con su RFC propio, lo anterior de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 27 párrafo primero del Código Fiscal de la Federación, en correlación con el Articulo 25 de su Reglamento, en lo aplicable.

Es por todo lo antes expuesto y con fundamento a lo dispuesto por el artículo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, solicito la dispensa de trámite ante comisión de esta proposición de acuerdo económico, para quedar de la siguiente manera:

PROPOSICIÓN DE ACUERDO ECONÓMICO

PRIMERO: Se exhorta al Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California para que de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 27 párrafo primero del Código Fiscal de la Federación, en correlación con el Artículo 25 de su Reglamento, en lo aplicable, realice a la brevedad las gestiones correspondientes para que el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado de Baja California cuente con su Registro

Federal de Contribuyente y así estar en condiciones de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 86 penúltimo párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

SEGUNDO: Comuníquese al Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, la determinación realizada por este H. Congreso respecto al presente Acuerdo.

DADO en el Salón de Sesiones del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Mexicali, Baja California a los trece días del mes de enero de dos mil veintidós.

ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO DE LA XXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA